

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2023-00373**

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado el ejecutado señor JOSÉ ALEXANDER MARTIN CASTILLO, del auto de apremio de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico jose.martin333@casur.gov.co, el 18 de agosto de 2023, con constancia de: "Your message has been delivered to the following recipients JOSÉ ALEXANDER MARTIN CASTILLO", que traducido al español, tenemos "Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios ", [sentencia CSJ STC10417-2021], quien guardo silencio.

Reconocer personería a LILIANA BOTERO BENAVIDES para actuar como apoderada judicial del ejecutado, en los términos del poder conferido.

Ahora, en atención al requerimiento realizado por la profesional del derecho donde procura se tenga notificado al demandado por conducta concluyente, la misma se niega, en razón a que el ejecutado fue notificado a través de su correo electrónico el pasado 18 de agosto, en el que se le compartió el escrito de demanda y sus anexos. De compartirse nuevamente el link del expediente se estaría reviviendo términos de contestación.

Por tanto, sin que se hubiera acreditado el pago de la obligación o se hubiera formulado excepciones u oposición alguna, motivo por el cual se ordenará seguir adelante con la ejecución, acorde a lo previsto en el artículo 440 del C.G. del P., previo lo siguiente,

Antecedentes

La NNA L.L. ORTEGA HERNÁNDEZ representadas por su progenitor MAYEDELLORENA ORTEGA HERNÁNDEZ, formulo demandada ejecutiva en contra de JOSÉ ALEXANDER MARTIN CASTILLO, por este haber incumplido el pago de los gastos de educación acordada por sus progenitores en la escritura pública No.4450 de 18 de diciembre de 2018 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá.

Trámite Procesal

Mediante auto de 9 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago por las sumas demandadas en favor de a favor de la NNA L.L. ORTEGA HERNÁNDEZ Z representados por su progenitora MAYEDELLORENA ORTEGA HERNÁNDEZ, y en contra de JOSÉ ALEXANDER MARTIN CASTILLO, por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS [\$1'119.829,50], por gastos de educación causadas desde noviembre de 2021 hasta mayo de 2022, por las sucesivas y por los intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Consideraciones

Obra el título ejecutivo correspondiente la escritura pública No.4450 de 18 de diciembre de 2018 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, donde se acordó por los progenitores de la aquí ejecutante entre otras cosas por el ítem de educación [e gastos escolares, de matrícula, uniformes, libros etc.], donde cada padre asumiría el 50%

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C,

Dispone:

- 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago del 9 de noviembre de 2022.
- 2. ORDENAR** a las partes que practique la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del proceso.
- 3. CONDENAR** en costas al demandado. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 55.991
- 4. DISPONER** que una vez se cumpla los requisitos exigidos por el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 literal E, se remitirá el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez